

REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE CABRERO  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

REF: APRUEBA CONVENIO DE  
SUBVENCIÓN A INSTITUCIÓN QUE  
INDICA.

Cabrero, 15 de mayo de 2013.

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 1737.-

VISTOS:

a.- La solicitud de Subvención Municipal de fecha 05 de noviembre de 2012, presentada por El "**Taller Laboral Juan Pablo Segundo**".

b.- El oficio Ordinario N° 398, de fecha 03 de abril de 2013, emitido el Alcalde y presidente del H. Concejo Municipal.

c.- El Convenio de Subvención Municipal suscrito con el "**Taller Laboral Juan Pablo Segundo**", de fecha 15 de mayo de 2013.

d.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones posteriores.

DECRETO.

1) **OTÓRGASE** al "**Taller Laboral Juan Pablo Segundo**", Subvención Municipal de \$100.000.- (cien mil pesos), para solventar gastos para la Compra de género, pinturas y blondas, para la confección de manteles, servilletas y esconeras.

2) **APRUEBASE** el convenio de formalización de Subvención Municipal, suscrito entre la I. Municipalidad de Cabrero y el **Taller Laboral Juan Pablo Segundo**, de fecha 15 de mayo de 2013.

3) **IMPUTESE** el gasto que demande el presente Decreto a la cuenta 24.01.004 "Organizaciones Comunitarias", del presupuesto Municipal vigente.

4) **RINDASE** cuenta documentada de la utilización de los fondos, hasta el quinto día hábil siguiente al mes en que se hizo efectiva la entrega de los recursos.

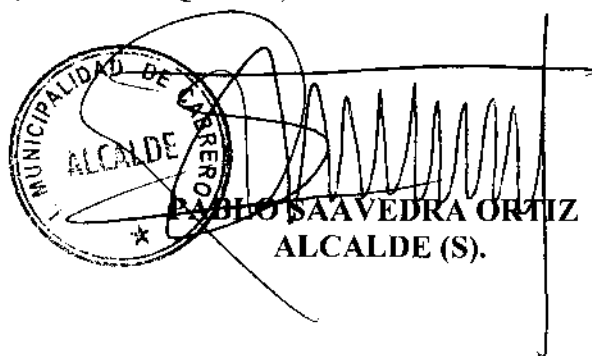
ANÓTASE, COMUNIQUESE, Y ARCHÍVESE.



PSO/SRP/RS/rah.

**DISTRIBUCIÓN**

- DIRECCIÓN DE ADM. Y FINANZAS (2)
- ORGANIZACIONES COMUNITARIAS
- CONTROL
- TRANSPARENCIA ✓
- INSTITUCIÓN BENEFICIADA
- OFICINA DE PARTES



## CONVENIO SOBRE FORMALIZACION DE SUBVENCION MUNICIPAL

En Cabrero, a 15 mayo de 2013, entre la Municipalidad de Cabrero, persona jurídica de derecho público, R.U.T: 69.151.000-K, con domicilio en esta ciudad, Las Delicias N°355, Cabrero, representada por el Sr. Alcalde (S)., de la Comuna, don **Pablo Saavedra Ortiz**, R.U.T. 14.244.417-8, del mismo domicilio, por una parte; y por la otra, la Organización Comunitaria funcional denominada "**Taller Laboral Juan Pablo Segundo**", R.U.T. N° 65.669.840-3, representada por su Presidenta, **Sra. Donatila Muñoz Durán**, R.U.T N°09.201.455-K, domiciliada en Las Azucenas N° 24 Jardines del Alto de la comuna de Cabrero, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO** : Dejar establecido, en primer lugar, que la solicitud de Subvención Municipal a favor de la Organización Comunitaria antes señalada ha sido aprobada por el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 13, de fecha 02 de abril 2013.

**SEGUNDO** : En virtud de lo anterior, y a fin de formalizar el otorgamiento de dicho beneficio, el Alcalde suscrito, con base al acuerdo del Concejo, otorga por y en este acto una Subvención Municipal por la cantidad de \$ 100.000.- (Cien mil pesos), a la Organización Comunitaria Funcional "**Taller Laboral Juan Pablo Segundo**", para quien acepta el compareciente; la que será entregada para la Compra de género, pinturas y blondas, para la confección de manteles, servilletas y esconeras.

**TERCERO** : La **Sra. Donatila Muñoz Durán**, en la representación en que comparece, se obliga a invertir los fondos referidos en la Compra de género, pinturas y blondas, para la confección de manteles, servilletas y esconeras.

**CUARTO** : Se compromete, igualmente, la Institución Beneficiada a llevar un detallado arqueo de los gastos en que se incurra en la ejecución del Proyecto; y a rendir minuciosa cuenta de ellos ya sea al finalizar dicho Proyecto o cuando lo exija la Municipalidad, de acuerdo a D.A.E. N° 583, de fecha 08 de marzo de 2004, que aprueba Ordenanza sobre Subvenciones Municipales.

**QUINTO** : Déjase establecido que cesará la subvención o aporte concedido, si el proyecto de postulación respectivo contuviere datos o informaciones falsos, si se hubieren ocultado antecedentes; si los fondos se desviaren del objetivo para el cual fueron solicitados; o si se comprobare que dichos fondos están siendo sustraídos. En estos casos el Municipio queda facultado para suspender de inmediato la entrega de los fondos.

**SEXTO** : Para todos los efectos que emanen del presente Convenio se fija domicilio especial y único en esta ciudad.

El presente Convenio se firma en sextuplicado, quedando cinco copias en poder de la Municipalidad y las copia restante en poder de la Institución.

*Donatila Muñoz*  
**DONATILA MUÑOZ DURÁN**  
PRESIDENTA

*Pablo Saavedra Ortiz*  
**PABLO SAAVEDRA ORTIZ**  
ALCALDE (S)

